

UNIDAD 02000 RECURSOS CULTURALES		
EXPEDIENTE E-02000-2022-000041-00	PROPUESTA NÚM. 1	FISC./INF. S
ASUNTO PROPONE APROBAR LA APORTACIÓN ECONÓMICA A LA FUNDACIÓN MANUEL BROSETA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.		
ÓRGANO COMPETENTE EL ALCALDE, P.D. LA DELEGADA DE PATRIMONIO Y RECURSOS CULTURALES/BIENESTAR ANIMAL		
ACUERDO/RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN RESOLUCIÓN 208 DE 15 JULIO DE 2022		

De conformidad con el establecido en los artículos 172 y 175 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

El Ayuntamiento de València, en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Lleno el día 27 de marzo de 1992 adoptó, entre otros, el acuerdo de “manifestar a la Junta Pro-Fundación Profesor Manuel Broseta la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de València al Proyecto de Fundación los valores de la cual y objetivos fundacionales comparte, así como su disposición para formar parte del Patronato Fundador”.

En virtud del referido acuerdo, el Ayuntamiento de València como miembro Patrón en la Fundación mencionada, acuerda consignar en los presupuestos municipales, la cantidad correspondiente a cada ejercicio, y se por lo que se prevé la aportación a dicha Fundación.

Atendiendo este compromiso adquirido como a miembro del Patronato, por moción de la Regidora delegada de Patrimonio y Recursos Culturales de fecha 13 de septiembre de 2022 se inicia el expediente para aprobar la aportación de 4.000,00 €, correspondiendo al ejercicio de 2022, importe consignado a la aplicación presupuestaria prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.

La entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, según el que dispone el arte. 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Así mismo la Fundación Manuel Broseta presenta declaración responsable de no concurrir en ninguna circunstancia que impiden obtendré subvenciones públicas, conforme el establecido en el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme con el regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por otro lado, el Servicio de Recaudación no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
CONFORME, EL SECTARI GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, P.D. LA DELEGADA DE PATRIMONIO Y RECURSO CULTURALES/BIENESTAR ANIMAL	JOSÉ ANTONIO MARTINEZ BELTRÁN GLORIUA AMPARO TELLO COMPANYY	26-09-2022 26/09/2022	ACCVCA-120 ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006 9103157402105868549 48232499975697380

Obra en el expediente certificación del Servicio gestor, conforme determina el arte. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Anexo II de los BEPM 2022 referida al reconocimiento de las obligaciones en las subvenciones nominativas.

Igualmente obra en el expediente la memoria justificativa en conformidad con el establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 que garantiza que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder en la subvención, y según el que dispone el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

No se tiene conocimiento en este Servicio que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Con cargo a la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920 denominada “otras transferencias nominativas”, se ha efectuado la correspondiente reserva de crédito, en el expediente contable G/2022/13474 y documento contable 6000005103, fase ADO.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

- Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, publicada al BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.
- Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los artes. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, 1 y 2 del Real decreto legislativo 781/86 Texto Refundido, atribuye a los municipios; el arte. 111 de este último cuerpo legal, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.
- Del marco jurídico de las subvenciones como acción de fomento de las Administraciones Públicas, se ocupa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Así mismo, el expediente se encuentra excluido del requisito de la concurrencia competitiva, para tratarse de una aportación económica a una Fundación, la Fundación de la Comunidad Valenciana para la formación, estudios y convivencia Profesor Manuel Broseta, con CIF G96114475, de la cual forma parte como miembro patrón el Ayuntamiento de València, suponiendo esta aportación la correspondiente por su vinculación al ejercicio 2022, enlazando con el estipulado en la base 29 de las de ejecución del Presupuesto y con el arte. 22.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada al BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.
- Que se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2022, ajustada al regulado en el arte 22-2, subsección primera de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión, en este

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
CONFORME, EL SECTARI GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, P.D. LA DELEGADA DE PATRIMONIO Y RECURSO CULTURALES/BIENESTAR ANIMAL	JOSÉ ANTONIO MARTINEZ BELTRÁN GLORIUA AMPARO TELLO COMPANYY	26-09-2022 26/09/2022	ACCVCA-120 ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006 9103157402105868549 48232499975697380

caso subvención nominativa a la Fundación Manuel Broseta con CIF G96114475 y encontrándose recogido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el ejercicio 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2019 y dentro del programa de promoción cultural y la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920 denominada “otras transf. nominativas”, en la que se encuentra una línea de subvención nominativa por esta entidad y por el importe de 4.000,00 €.

- Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Alcaldía y por delegación a la delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, en virtud de la Resolución n.º 112 de 15 de julio de 2022, en conformidad con el establecido en el arte.124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el arte. 14 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con la moción de la delegada de Patrimonio y Recursos Culturales y los informes del Servicio de Recursos Culturales y del Servicio Fiscal de Gastos se resuelve:

“Primero. Aprobar la aportación de 4.000,00 € a la Fundación Manuel Broseta, con CIF G96114475 para el ejercicio 2022.

Segundo. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de 4.000,00 € que serán con cargo a la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920, denominada “otras transferencias nominativas” del vigente presupuesto, expediente contable G/2022/13474 y documento contable 6000005103, fase ADO.

Tercero. El plazo para el cumplimiento de los fines del Patronato para el actual ejercicio será el 31 de diciembre de 2022.

Cuarto. La Fundación, una vez ejecutado el programa de actividades anual presentará ante el órgano gestor la aprobación de sus cuentas generales en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la aprobación de los mismos, en conformidad con la base 29ª de las de ejecución del Presupuesto vigente y al que establece el artículo 29.1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A la cuenta justificativa se acompañarán los justificantes de pago y la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, en la que tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2 Una memoria económica justificativa conforme determina el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones OMS: “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos”, con aportación de justificantes del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.

- Una relación detallada otros ingresos o subvenciones.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
CONFORME, EL SECTARI GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, P.D. LA DELEGADA DE PATRMONIO Y RECURSO CULTURALES/BIENESTAR ANIMAL	JOSÉ ANTONIO MARTINEZ BELTRÁN GLORIUA AMPARO TELLO COMPANYY	26-09-2022 26/09/2022	ACCVCA-120 ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006 9103157402105868549 48232499975697380

- a) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.
- b) Copia de las cuentas anuales del organismo, de las cuales tendrá que poder deducirse directamente la cuantía exacta de la aportación percibida.
- c) Copia de remisión de estas cuentas anuales a la entidad que ejerce de acuerdo con la normativa legal el Patronato de la Fundación.
- d) En los supuestos de exigencia legal de informe de auditoría de las cuentas anuales, el citado informe.

En relación a los gastos subvencionables, en conformidad con el artículo 31 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán como gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado, en conformidad con el arte. 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, y en concreto los relacionados con:

- Alquiler de equipación para la realización de las actividades.
- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionados con la ejecución del proyecto debidamente justificado en la memoria.
- Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de las actividades de la programación.
- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 500 €).
- Gastos derivados de viajes y dietas de profesionales convocados por la Fundación, la participación de los cuales sea necesaria para el óptimo desarrollo de la programación de la entidad.

Quinto. El pago se realizará de forma única íntegramente a la fecha de concesión.

Sexto. Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, iniciándose lo correspondiente expediente de reintegro, al cual se aplicarán los intereses de demora.

Séptimo. Esta colaboración económica es compatible con otras obtenidas procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
CONFORME, EL SECTARI GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, P.D. LA DELEGADA DE PATRIMONIO Y RECURSO CULTURALES/BIENESTAR ANIMAL	JOSÉ ANTONIO MARTINEZ BELTRÁN GLORIUA AMPARO TELLO COMPANYY	26-09-2022 26/09/2022	ACCVCA-120 ACCVCA-120	14820165523850578386 2957426366912102006 9103157402105868549 48232499975697380